

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1837*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUÉ SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETÍN OFICIAL.

1.º Leyes, Beales, decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contralor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA. SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Nengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Crisóstomo Pereda, Gobernador de la provincia de Guadalajara; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RÚBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
Lorenzo Arrazola.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. José Francés y Alaiza, cesante de igual cargo en la de Canarias.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RÚBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN,

Subsecretaría.—Sección de orden público.—Negociado 3º.—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Jaén lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la

comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio en 6 de Mayo último, consultando si debe eximirse del servicio militar en la quinta de 1863 el mozo del cupo de Santa Elena, Juan Cebrián Prieto, que tenía 25 años cumplidos al tiempo de hacerse el llamamiento y declaración de soldados para la expresada quinta, si bien fué comprendido en el alistamiento de la de 1861, cuando aun no tenía dicha edad;

Vistos los artículos 13, 45 y 87 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que el mozo de que se trata fue incluido en el dispuesto en el párrafo segundo del art. 13 citado, a pesar de tener la edad de 23 años;

Considerando que al prevenir la ley se excluya del alistamiento á los mozos que pasen de los 25 años, no quiere significar que en cumpliendo esta edad puedan eludir la responsabilidad que les haya alcanzado cuando sortearon con los requisitos de la ley;

Considerando que el art. 45 se refiere solo á los mozos que pasen de 23 años cumplidos en 30 de Abril del año del alistamiento;

Considerando que cuando jugaron suerte en la edad prevenida por la ley, su responsabilidad no cesa al cumplir la edad que la misma señala para no ser alistados;

Considerando que no existe contradicción alguna entre el art. 13 y el 87, pues aquél se limita á expresar las edades en que deben ser sorteados los mozos, y este se refiere al caso en que no alcanzan á cubrir el cupo los quintos sorteados en el año del reemplazo;

Considerando que el art. 87 expresa que cuando dichos quintos no sean suficientes para cubrir el número de soldados y suplentes, ingresen los de los dos reemplazos anteriores sin hacer mención de la edad, la intención de la ley ha sido que ingresen todos los que no hubiesen sido destinados al servicio, sean cualesquiera los años que tengan;

Considerando que ninguna disposición excluye del servicio militar á los que al tiempo de la declaración de soldados sean mayores de la edad de 25 años, pues los arts. 13, 45 y 75 se refieren expresamente á la época del alistamiento, sin que haya algún otro aplicable al presente caso;

S. M., de conformidad con el dictá-

men de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido declarar soldado al referido Juan Cebrián, mandando en su consecuencia que vaya á cubrir su plaza, y que se dé de baja al número á quien corresponda. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que esta resolución se circule para que se tenga presente en casos analogos.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo trasladó á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1864.

Martin Belda.

Sr. Gobernador de la provincia de...

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 28.

En el dia de hoy, y á virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 22 del actual, ha cesado en el cargo de Gobernador de esta provincia el S. D. Juan Crisóstomo de Pereda, habiéndome encargado interinamente del mando de la misma.

Lo que he dispuesto se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales y habitantes de la provincia.

Guadalajara 24 de Febrero de 1864.

Antonio Ganga.

Núm. 29.

Anunciando haberse registrado la mina La Inteligente en el sitio que ocupa El Charco de la Plata, en Semillas cuya caducidad se solicita.

D. Juan Crisóstomo de Pereda, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de registro presentado en la Sección de Fomento, el dia 5 del corriente por Don Aniceto García, vecino de Hiedelaben, cina, haciendo la designación de la mina con el nombre de La Inteligente, de mineral de plomo argentífero, sita en el paraje el Chortalón, término de Semillas en cuyo sitio ó paraje hay una concesión denominada El Charco

de la Plata, de D. Nicolás Mellado, vecino de Madrid, la cual se halla en circunstancias de caducidad por haber faltado á lo prevenido en el artículo 3.º de la ley y cuya caducidad solicita, con fecha del referido dia 5 he acordado lo que sigue:

«Por presentada con la cantidad de 300 rs. se admite sin perjuicio publicarse la designación con arreglo al artículo 23 de la ley de minas, hágase la inscripción en el libro de registros dando al interesado el talón resguardo que procede y de conformidad con el nombre propuesto en la capital y en atención á lo que se previene en el 18 del reglamento dese conociendo al concesionario de la mina El Charco de la Plata, para que dentro del término de quince días alegue lo conveniente á su derecho toda vez se solicita por este registrador la caducidad de dicha mina por haber incurrido en las circunstancias señaladas en el artículo 50 de la referida ley.»

Lo que para conocimiento del registrador de la mina La Inteligente, Don Aniceto García y del concesionario de la mencionada Charco de la Plata, D. Nicolás Mellado, se inserta en este periódico oficial, por no tener uno ni otro representante legal en esta capital y a fin de que por este medio produzca iguales efectos que los de una notificación en persona.

Guadalajara 18 de Febrero de 1864.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 30.

Para que D. Eugenio Bicedo recoja de la Sección de Fomento los títulos de propiedad de las minas La Eugenia en Semillas y Especulación en Almiruete.

D. Juan Crisóstomo de Pereda, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de registro presentado en la Sección de Fomento, el dia 5 del corriente por Don Aniceto García, vecino de Hiedelaben, cina, haciendo la designación de la mina con el nombre de La Inteligente, de mineral de plomo argentífero, sita en el paraje el Chortalón, término de Semillas en cuyo sitio ó paraje hay una concesión denominada El Charco

de la Plata.

Lo que para conocimiento del mencionado Bicedo y efectos consiguientes se anuncia por medio de este periódico oficial según el artículo 92 de la ley de minas por no tener representante legal en esta capital.

Guadalajara 19 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm 31.

Adjudicaciones da fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión de 12 del corriente, se ha servido adjudicar á los rematantes, por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes:

Sitios en término de Escamilla, procedentes del Clero.

A D. Jerónimo Monge, vecino de esta capital, en 1.001 rs. una tierra, número 13204 del inventario.

Al mismo, en 1.601 rs. otra id., número 13206 id.

Al mismo, en 600 rs. otra id., número 13210 id.

Al mismo, en 320 rs. otra id., número 13211 id.

Al mismo, en 300 rs., otra id., número 13234 id.

Al mismo, en 601 rs. otra id., número 13240 id.

Al mismo, en 700 rs. otra id., número 13267 id.

Al mismo, en 200 rs. otra id., número 13279 id.

Al mismo, en 501 rs. otra id., número 13302 id.

Al mismo, en 601 rs. otra id., número 13307 id.

Al mismo, en 301 rs. otra id., número 13309 id.

Al mismo, en 203 re. otra id., número 21891 id.

Al mismo, en 150 rs. otra id., número 21893 id.

Al mismo, en 1.000 rs. una era, número 21600 id.

Al mismo, en 850 rs. una tierra, número 23202 id.

Al mismo, en 550 rs. otra id., número 23203 id.

Al mismo, en 1.000 rs. otra id., número 34082 id.

A D. Felipe Malagon, vecino de esta ciudad, en 510 rs. una tierra, número 13200 del inventario.

Al mismo, en 120 rs. otra id., número 13215 id.

Al mismo, en 210 rs. un olivar, número 13259 id.

Al mismo, en 360 rs. una tierra, número 13264 id.

Al mismo, en 1.220 rs. otra id., número 13265 id.

Al mismo, en 1.200 rs. otra id., número 13280 id.

Al mismo, en 1.090 rs. otra id., número 13295 id.

Al mismo, en 400 rs. otra id., número 13331 id.

Al mismo, en 121 rs. una viña, número 13332 id.

Al mismo, en 140 rs. un olivar, número 21604 id.

Al mismo, en 1.719 rs. un huerto, número 34080 id.

Al mismo, en 2.000 rs. una tierra, número 34081 id.

Al mismo, en 300 rs. una era, número 35921 id.

A D. Francisco Hernandez, vecino de la misma ciudad, en 1.403 rs. un olivar, número 13198 del inventario.

Al mismo, en 803 rs. una tierra, número 13217 id.

Al mismo, en 506 rs. otra id., número 13219 id.

Al mismo, en 1.211 rs. otra, id. número 13220 id.

Al mismo, en 719 rs. otra id., número 13225 id.

Al mismo, en 407 rs. otra id., número 13226 id.

Al mismo, en 503 rs. un olivar, número 13236 id.

Al mismo, en 265 rs. una tierra, número 13241 id.

Al mismo, en 1.730 rs. otra id., número 13246 id.

Al mismo, en 713 rs. otra, número 13257 id.

Al mismo, en 603 rs. otra, número 34086 id.

Al mismo, en 925 rs. otra, número 34091 id.

A D. Pedro de la Torre, vecino de Escamilla, en 4.600 rs. una tierra, número 13216 del inventario.

Al mismo, en 1.520 rs. otra número 13228 id.

Al mismo, en 400 rs. otra, número 13231 id.

Al mismo, en 2.110 rs. otra, número 13233 id.

Al mismo, en 1.700 rs. otra, número 13254 id.

Al mismo, en 5.100 rs. otra, número 13269 id.

Al mismo, en 4.020 rs. otra, número 13276 id.

Al mismo, en 1.550 rs. otra, número 13300 id.

Al mismo, en 2.050 rs. otra, número 13305 id.

Al mismo, en 360 rs. otra número 13308 id.

Al mismo, en 2.080 rs. otra, número 21578 id.

Al mismo, en 7.020 rs. otra, número 21579 id.

Al mismo, en 1.180 rs. otra, número 21580 id.

Al mismo, en 1.010 rs. otra, número 21590 id.

Al mismo, en 150 rs. otra, número 21593 id.

Al mismo, en 200 rs. otra, número 21596 id.

Al mismo, en 110 rs. otra, número 21597 id.

Al mismo, en 1.320 rs. otra, número 23200 id.

Al mismo, en 2.010 rs. otra, número 34085 id.

Al mismo, en 1.500 rs. otra, número 34087 id.

Al mismo, en 1.400 rs. otra, número 34088 id.

Al mismo, en 3.900 rs. otra, número 34090 id.

A D. José Martinez, vecino de Millaña, en 100 rs. una tierra, número 13316 del inventario.

Al mismo, en 130 rs. otra, número 13317 id.

Al mismo, en 200 rs. otra, número 13318 id.

Al mismo, en 110 rs. otra, número 13319 id.

Al mismo, en 250 rs. otra, número 13320 del inventario.

Al mismo, en 90 rs. otra, número 13321 id.

Al mismo, en 100 rs. otra, número 13322 id.

Al mismo, en 90 rs. otra, número 13323 id.

Al mismo, en 80 rs. otra, número 13324 id.

Al mismo, en 80 rs. otra, número 13325 id.

Al mismo, en 360 rs. otra, número 13326 id.

Al mismo, en 240 rs. otra, número 13327 id.

Al mismo, en 180 rs. otra, número 13328 id.

Al mismo, en 500 rs. otra, número 13329 id.

Al mismo, en 340 rs. otra, número 13330 id.

Al mismo, en 60 rs. otra, número 33920, id.

A D. Francisco Albendea, vecino de Escamilla, en 1.011 rs. una tierra, número 13278 del inventario.

Al mismo, en 201 rs. otra, número 13282 id.

Al mismo, en 144 rs. otra, número 35915 id.

A D. Ruperto del Rio, vecino de dicho pueblo, en 4.100 rs. una tierra, número 13194 del inventario.

Al mismo, en 720 rs. otra, número 13273 id.

A D. Valentín Cano, vecino de id., en 325 rs. una tierra, número 13209 del inventario.

Al mismo, en 110 rs. otra, número 34084 id.

Al mismo, en 300 rs. otra, número 34092 id.

Al mismo, en 70 rs. otra, número 34093 id.

A D. Gregorio Carrasco, vecino de Sacedon, en 360 rs. una tierra, número 13201 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra, número 13208 id.

A D. Pedro Taeño, vecino de Escamilla, en 2.050 rs. otra tierra, número 13242 id.

Al mismo, en 120 rs. otra, número 13291 id.

Al mismo, en 200 rs. otra, número 13296 id.

Al mismo, en 200 rs. otra, número 13297 id.

A Felipe Salvador, vecino de id., en 7.310 rs. otra tierra, número 13193 del inventario.

A Andrés Cámara, vecino del mismo Escamilla, en 739 rs. otra tierra, número 13213 del inventario.

A Ildefonso Martinez, vecino de id., en 7.460 rs. otra tierra número 12214 del inventario.

A Juan Ramos, de la propia vecindad, en 2.000 rs. una era, número 13284 del inventario.

Al mismo, en 620 rs. una tierra, número 21283 id.

A Marcelo Martinez, vecino de Sacedon, en 800 rs. otra tierra, número 13266 del inventario.

A D. Julian Cano, vecino de Escamilla, en 7.000 rs. otra tierra, número 13244 del inventario.

A D. Vicente Humero, vecino de id., en 100 rs. otra tierra, número 35911 id.

A D. Joaquin Cano, vecino de id., en 75 rs. otra tierra, número 13286 id.

A D. Victor Cano, vecino del mismo, en 4.000 rs. otra tierra, número 13272 id.

A D. Anacleto Fernandez, vecino de idem, en 1.620 rs. otra id., número 13287 idem.

A D. Manuel Tierraseca, vecino de id., en 420 rs. otra id., número 13223 id.

A D. Pascual Guerrero, vecino de id., en 420 rs. otra id., número 13303 id.

A D. Ramon Cano, vecino del mismo, en 500 rs. otra número 13299 id.

A D. Benigno Ramos, vecino de Mantiel, en 400 rs. otra id., número 13202 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra id., número 13227 id.

Al mismo, en 200 rs. otra id., número 13227 id.

Al mismo, en 1.100 rs. otra id., número 13199 id.

Al mismo, en 1.300 rs. otra id., número 13243 id.

Al mismo, en 600 rs. otra id., número 13238 id.

A D. Amós Molina, vecino de Escamilla, en 200 rs. otra tierra en término de dicha villa, número 21882 del inventario.

Al mismo, en 190 rs. otra id., número 23204 id.

A D. Agustín Cano, vecino de id., en 392 rs. otra tierra en id., número 13262 del inventario.

Al mismo, en 180 rs. otra id., número 13263 id.

A D. Victorio Humero, vecino de Escamilla, en 1.920 rs. otra id., número 13277 del inventario.

Al mismo, en 600 rs. otra id., número 34083 id.

Al mismo, en 210 rs. otra id., número 13249 id.

Al mismo, en 130 rs. otra id., número 13248 id.

Al mismo, en 250 rs. otra id., número 13306 id.

Al mismo, en 1.300 rs. otra id., número 13203 id.

Al mismo, en 100 rs. otra id., número 13205 id.

Al mismo, en 68 rs.

Al mismo, en 2.002 rs. un olivar en idem, núm. 13239 id.

A D. Angel Cano, vecino de Escamilla, en 210 rs. una tierra en id., número 33917 del inventario.

Al mismo, en 7.110 rs. otra id., número 13271 id.

Al mismo, en 1.200 rs. otra id., número 21598 id.

Al mismo, en 1.600 rs. otra id., número 13290 id.

Al mismo, en 2.500 rs. otra id., número 13283 id.

Al mismo, en 211 rs. otra id., número 13222 id.

Al mismo, en 113 rs. otra id., número 13224 id.

Al mismo, en 2.570 rs. otra id., número 13247 id.

A D. Pascual Guerrero, vecino de Escamilla, en 200 rs. otra tierra, número 13256 del inventario.

Al mismo, en 1.360 rs. otra id., número 13301 id.

A D. Eleuterio Guerrero, vecino de la misma vecindad, en 640 rs. otra tierra en id., núm. 33913 del inventario.

Al mismo, en 250 rs. otra id., número 13251 id.

Al mismo, en 150 rs. otra id., número 33948 id.

Al mismo, en 40 rs. otra id., número 33919 id.

Al mismo, en 16.200 rs. otra id., número 13192 id.

Al mismo, en 11.200 rs. otra id., número 13193 id.

Al mismo, en 150 rs. otra id., número 13235 id.

Al mismo, en 220 rs. otra id., número 13212 id.

A D. Sandalio Catalina, vecino de Sacedon, en 1.060 rs. una tierra en dicho término de Escamilla, núm. 13270 del inventario.

Al mismo, en 2.720 rs. otra id., número 13245 id.

A D. Mamerto Garcia, vecino de Escamilla, en 1.100 rs. una tierra en id., núm. 13207 del inventario.

Al mismo, en 4.000 rs. otra id., número 13252 id.

Al mismo, en 1.300 rs. otra id., número 13255 id.

Al mismo, en 45 rs. otra id., número 13275 id.

Al mismo, en 120 rs. otra id., número 13288 id.

Fincas en término de Pareja, procedentes del Clero.

A D. Felipe Hermosilla, vecino de la citada villa, en 100 rs. vn. una tierra en dos pedazos, en término de la misma números 12003 y 13006 del inventario.

Al mismo, en 4.000 rs. otra tierra en idem, núm. 12992 id.

Al mismo, en 1.200 rs. otra id., número 13019 id.

Al mismo, en 1.100 rs. otra id., número 13023 id.

Al mismo, en 120 rs. otra id., número 13029 id.

Al mismo, en 350 rs. otra id., número 13036 id.

Al mismo, en 3.500 rs. otra id., número 33891 id.

Al mismo, en 1.000 rs. otra id., número 33893 id.

A D. Eugenio Oliveros, vecino de Duron, en 320 rs. otra tierra en dicho

termino de Pareja núm. 13005 del inventario.

Al mismo, en 850 rs. otra tierra en idem, núm. 13014 id.

Al mismo, en 1.300 rs. otra id., número 13900 id.

A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta capital, en 425 rs. otra tierra en id., número 33888 del inventario.

Al mismo, en 9.820 rs. una casa en la misma villa, calle del Coso, núm. 16 y 491 id.

A D. Juan Reduejo, vecino de Pareja, en 3.500 rs. una tierra en dicha villa, núm. 12998 del inventario.

Al mismo, en 500 rs. otra id., número 13028 id.

A D. Martin de Peñas, de la misma vecindad, en 2.350 rs. otra tierra número 13033 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra id., número 33898 id.

A D. Juan Crespo, de la propia vecindad, en 650 rs. otra tierra, núm. 13031 del inventario.

Al mismo, en 600 rs. otra id., número 13081 id.

A D. Saturnino Rodriguez, de la misma vecindad en 600 rs. otra tierra, número 12990 del inventario.

Al mismo, en 400 rs. otra id., número 13022 id.

A D. Manuel Albornoz, de la propia vecindad, en 2.500 rs. otra tierra, número 33892 del inventario.

Al mismo, en 2.000 rs. otra id., número 13021 id.

A D. Angel Roda, vecino de id., en 4.000 reales otra tierra, núm. 12996 del inventario.

A D. Miguel Peyro, vecino de idem, en 1.200 rs. otra tierra, núm. 12999 del inventario.

A D. Sandalio Catalina, vecino de Sacedon, en 30.600 rs. una tierra en término de dicho Pareja, núm. 13000 del inventario.

A D. Bonifacio Utrilla, vecino de Pareja, en 404 rs. otra tierra, núm. 13004 del inventario.

A D. Martin Cuesta, de la misma vecindad, en 1.050 rs. otra id., número 13008 del inventario.

A D. Silverio Moreno, vecino de idem, en 524 rs. otra id., núm. 13009 del inventario.

A D. Dionisio Reduejo, vecino de idem, en 610 rs. otra id., núm. 13020 del inventario.

A D. Deogracias Aranda, vecino de idem, en 2.240 rs. otra id., núm. 13039 del inventario.

A D. Doroteo Reduejo, vecino de idem, en 2.000 rs. otra id., núm. 33886 del inventario.

A D. Francisco Gonzalez, vecino de Hontanillas, en 2.300 rs. otra tierra en dicho término de Pareja, núm. 33890 del inventario.

A D. Anacleto Avila, vecino de Pareja, en 1.100 rs. otra tierra en id., número 33894 del inventario.

A D. Guillermo Sierra, vecino de Alcalá, en 704 rs. otra tierra en id., número 33895 del inventario.

A D. Luis Lopez, vecino de Pareja, en 120 rs. otra tierra, núm. 33896 del inventario.

A D. Antonio Tierraseca, de la mis-

ma vecindad, en 500 rs. otra id., número 33897 del inventario.

A D. Juan José Tinajas, vecino de idem, en 2.700 rs. otra id., número 33899 del inventario.

Fincas en término de Villaexcusa de Palositos, de la misma procedencia.

A D. Marcelino García, vecino de Villaexcusa, en 300 rs. una tierra en término de dicha villa, número 13463 del inventario.

Al mismo, en 800 rs. otra id., números 13466 y 13492 id.

Al mismo, en 200 rs. otra id., número 13468 id.

Al mismo, en 1.120 rs. otra id., número 13473 id.

Al mismo en 100 rs. otra id., número 13483 id.

A D. Francisco Hernandez, vecino de esta capital, en 293 rs. otra tierra en id., número 13457 del inventario.

Al mismo, 705 rs. otra tierra en id., números 13469 y 13500 id.

Al mismo, en 2.000 rs. otra id., números 13478 y 13495 id.

Al mismo, en 1.005 rs. otra id., número 13471 id.

Al mismo, en 991 rs. otra id., número 13499 id.

A D. Felipe Malagon, vecino de esta capital, en 2.000 rs. vn. otra tierra en dicho término, numeros 13474 y 13496 del inventario.

Al mismo, en 1.131 rs. otra id., números 13477 y 13494 del inventario.

A D. Gregorio Rebollo, vecino de Villaexcusa, en 2.500 rs. vn. otra tierra en idem, números 13460 y otros del inventario.

Al mismo, en 120 rs. otra id., número 13463 id.

Al mismo, en 120 rs. otra id., número 13480 id.

A D. Jose Rebollo, de la misma vecindad, en 3.300 rs. vn. otra tierra en idem, número 13456 y otros del inventario.

Al mismo, en 2.520 rs. otra id., número 13462 y otros id.

Al mismo, en 2.010 rs. otra id., números 13470 y 13501 id.

A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta capital, en 1.500 rs. otra tierra en id., número 13472 y otros del inventario.

Al mismo, en 110 rs. otra id., número 13479 id.

A D. Nicanor Romero, vecino de Villaexcusa, en 138 rs. otra tierra en id., números 13467 y 13493 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra id., número 13475 id.

A D. Juan Calvo, vecino de Sacedon, en 250 rs. otra tierra número 13491 del inventario.

A D. Dionisio Morato, vecino de Villaexcusa, en 275 rs. otra id., número 13490 del inventario.

A D. Tomás Hernandez, vecino de Guadalajara, en 4.200 rs. otra id., números 13488 y 13485 del inventario.

A D. Benito Ramos, vecino de Villaexcusa en 600 rs. otra id., números 13459 y 13484 del inventario.

A D. Estanislao Calvo, en 200 rs. otra id., número 13464 del inventario.

Fincas en término de Valdearenas, procedentes del Clero.

A D. Francisco Muñoz, vecino de Val-

dearenas, en 402 rs. una tierra en término de dicho pueblo, núm. 24345 del inventario.

Al mismo, en 1.106 rs. otra id., número 24557 id.

Al mismo, en 72 rs. otra id., número 24572 id.

Al mismo, en 400 rs. otra id., número 24606 id.

A D. Manuel de Agustin, de la misma vecindad, en 370 rs. otra id., número 24558 del inventario.

Al mismo, en 2.005 rs. otra id., número 24637 id.

A D. Higinio Muñoz, de la propia vecindad, en 3.008 rs. otra id., número 24625 del inventario.

En término de Poveda de la Sierra, procedentes del Clero.

A D. Francisco Hernandez, vecino de esta capital, en 390 rs. una tierra en término de dicho pueblo, núm. 6823 del inventario.

A D. Isidoro Martinez, vecino de Molina, en 96 rs. otra id., núm. 22430 del inventario.

En término de La Puerta, procedentes del Clero.

A D. Roque Martinez, vecino de esta capital, en 2.300 rs. una bodega en término de dicha villa, núm. 46 de id.

Al mismo, en 2.020 rs. una cuadra en idem, núm. 496 de id.

A D. Jose Serrano, vecino de Rughtilla, en 1.754 rs. una casa y bodega en idem, núm. 45 del inventario.

En término de Renera, procedente del Clero.

A D. Francisco Hernandez, vecino de esta capital, en 1.475 rs. una suerte de cinco fincas en término de dicha villa, números 33906 al 33910 del inventario.

En término de Villaexcusa de Palositos, procedente de propios.

A D. Antonio Moreno, vecino de Madrid, en 191.000 rs. vn. un monte hueco carrascal, en término de dicha villa, núm. 1015 del inventario.

En término de Pajares, procedente de propios.

Al mismo D. Antonio Moreno, en 504.000 rs. un monte en término de dicha villa, núms. 703 al 707 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y demás efectos preventivos.

Guadalajara, 19 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Crisostomo de Pereda.

SUSCRIPCION NACIONAL
para el alivio de los necesitados por causa
del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES
DE ESTA PROVINCIA

Suma anterior	1.511.587.784
PUEBLO DE MORANCHEL	4.000
D. Felipe Moya, Curia económica	2.000
Tomas Fernandez, Maestro de niños	2
Manuel Vicente	3
Juan Brabo	4
Martin Durante	3
Manuel Marlascá	71
Diego Brabo	71
D. Rosa Durante	1
D. Faustino Martinez	1
	48

	Rs.	cts.
D. Pedro Luis.....	»	71
Valentin Salvador.....	»	48
Cosme Ranz.....	»	95
Tomás Villaverde.....	1	48
Cleto Braho.....	3	
Julian Villaverde.....	»	24
Santos Diaz.....	3	
Vicente Carrasco.....	1	48
Gregorio Marlasca.....	»	24
Agapito Diaz.....	1	
Venancio Martinez	»	48
Matías Yela.....	»	48
Juan Plaza.....	3	
Santiago Diaz.....	3	
Francisco Vicente.....	1	
Hermenegildo Villaverde...	»	48
PUEBLO DE RUGUILLA.		
El Ayuntamiento de esta villa.	20	
D. Baldomero Utrilla.....	»	71
Juan Serapio Perez.....	»	48
Gregorio Perez.....	1	
D. Eusebio Ibañez.....	1	
Maria Antonia Cuadrado....	»	48
D. Toribio del Amo.....	»	06
José Iglesias.....	»	24
Bruno Sebastian.....	»	24
José Sebastian.....	»	95
Francisco de Toro.....	»	30
D. Librada Trillo.....	»	48

	Rs.	cts.		Rs.	cts.
D. Nemesio de la Roja.....	»	24	D. Julian Utrilla.....	»	48
Manuel Yagüe.....	»	48	Marcelino García.....	»	48
Francisco Utrilla.....	»	48	Nicolás Blanco.....	»	48
Lúcio Yagüe.....	1	24	Diego Perez.....	1	
José Vicente.....	»	24	Juan Fuentes.....	»	71
Antonio Serrada.....	2		Eustaquio Utrilla.....	»	48
Bernardo de Pedro.....	»	48	Francisco Perez.....	»	24
Isidoro Sanz.....	»	71	Francisco de Toro.....	»	48
José Atance.....	»	24			
Gregorio Recuero.....	»	48	Recaudado en Moranchel.....	41	30
Pedro Ibañez.....	»	24	Idem en Ruguilla.....	46	
Fermin Cuadrado.....	»	48			
Gabriel Utrilla.....	»	48	Total general.....	57.872	18
Genaro Mochales.....	»	24			
Ignacio Sanz.....	»	24			
D. ^a Inés García.....	»	24			
D. Julian Recuero.....	»	24			
Agustin Garcia	»	24			
Manuel García.....	»	24			
Benito García.....	»	24			
Julian García.....	»	24			
José Sela.....	»	24			
Santiago Lozano.....	»	48			
D. ^a María Ambros.....	»	95			
D. Felipe Serrano.....	2				
D. ^a Brígida Vicente.....	»	48			
D. Mariano Utrilla.....	1	06			
Luis Villaverde.....	»	62			
Leandro la Roja.....	»	48			
Dionisio de Pedro.....	»	24			

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas del partido existentes en este Registro.
(Continuacion).

Adquirente.	Trasferentes.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.
"	"	Tierra.	"	1 fanega.	No consta el sitio.
"	"	id.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida
"	"	id.	"	18 fanegas.	No consta el sitio.
"	"	id.	"	6 fanegas.	id.
Illana, Julian.....	Monasterio de Sopetrán.....	Cocedero.	"	-	-
Illana, D. Diego.....	D. María Muñoz....	Casa.	"	-	-
Lopez Nieves, María.....	Quintin Lopez.....	Tierra.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Lopez Martinez, María.....	Manuel Martinez....	Mitad tierra.	Enjugaderos.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	id. olivar.	Sendillaempedrada.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Lopez Martinez, Clo- tilde.....	Idem.....	Id. viña.	Valdemesones.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	id.	Zambranos.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Lopez, Hermenegilda	Idem.....	Viña.	San Vicente.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Lopez, Antonia	Idem.....	Mitad era.	Cuesta la Fuente.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Lopez, Felipe.	Idem.....	Id. tierra.	Arreñales.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Lopez, Manuela	Idem.....	id.	Id.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	id.	Enjugadero.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Lopez, Juana.....	Idem.....	Cuarta parte viña.	Berrocal.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	Mitad olivar.	Zambranos.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Martinez, D. Remigio	D. Vicenta Gorria..	Cuarta parte era.	Cabaña.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
El mismo.....	Idem.	Id. visía.	Zambranos.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Monge, Domingo....	Ignacio Bravo.....	Id. era.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Muñoz, D.º Jesús y otra.....	D. Segismundo Moret	Pajar.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Montoya, D. Arturo..	Su padre.....	Habitación.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Montoya, D.º Josefa..	Idem.....	Tierra.	1 fanega 11 piés.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	Era.	2 y ½ celemenes.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	Olivar.	Cerro negro.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	Tierra.	Barrecal.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
4 pedazos de tierra.		Id.	Id.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	Tierra.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Era.		Era.	Las de la Horca.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Olivar.		Olivar.	Cerezo negro.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	id.	La Mata.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	Tierra.	San Vicente.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Cuarta parte huerto.		Cuarta parte huerto.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	id.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	id.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Corral.		Corral.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Bodega.		Bodega.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Casa posada.		Casa posada.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Casa.		Casa.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Corral.		Corral.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Viña.		Viña.	Val de Aragon.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Arreñal.		Arreñal.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Solar y tierra.		Solar y tierra.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Casa.		Casa.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Olivar.		Olivar.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Mitad tierra.		Mitad tierra.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	"	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Viña.		Viña.	Val de Aragon.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Olivar.		Olivar.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	"	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Tinado.		Tinado.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Viña.		Viña.	La Rata.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Viña y tierra.		Viña y tierra.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	"	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Tierra.		Tierra.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Mitad era.		Mitad era.	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	"	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Rivas, Cipriano.....	Dionisia Estéban....	Tierra y olivar.	6 celemenes 2 olivos.	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
"	"	"	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Rivas, Santos.....	Idem.....	"	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.
Rivas, Santiago.....	Idem.....	"	"	80 varas 6 piés y 6	celemenes.

basti de la obra de reparacion de la casa-hospital de esta villa, celebrada el dia 20 de Diciembre y 10 de Enero ultimo, se señala para su tercero y ultimo remate el dia 28 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Hita 15 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Manuel Estéban Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL *de Alarilla.*

o habiendo tenido efecto por falta de
ores la subasta de los pastos del monte
do de estos propios, celebrado en el
ayer, segun los anuncios fijados en es-
a y pueblos limítrofes y en el Boletin ofi-
esta municipalidad ha acordado se cele-
gunda y última subasta el dia 28 del
do doce á una de su tarde en la Casa
storial, cuyo disfrute se hará hasta el
9 de Junio próximo para 456 cabezas
nado lanar, 50 mayores y 10 menores,
l tipo de 1 real 50 cénts. las primeras,
segundas y 4 las últimas.

Alarilla 16 de Febrero de 1864.—El Alcalde Presidente, Tomás García.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VENDEGA

Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripción.
Venta.	6 Abril 1822.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	19 Mayo 1775.
id.	10 Agosto 1784.
Herencia.	17 Octubre 1851.-503, 1.*
id.	8 Setiembre 1860.-106, 4.*
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	Id.-107.
id.	Idem.
id.	Id.-108.
id.	Id.-109.
id.	Id.-110.
id.	Idem.
id.	Id.-111.
id.	Idem.
a.	Idem.
id.	Id.-112.
Venta.	2 Octubre 1846.
id.	6 id. 1847.
id.	1.º Junio 1851.-487, 1.*
Adjudicación.	1.º Julio 1853.-208, 2.*
Herencia.	9 Octubre 1857.-290, 3.*
id.	Id.-291.
id.	Idem.
Venta.	27 Noviembre 1857.-2, 4.*
Herencia,	25 Julio 1860.-72.
id.	28 id. id.-84.
id.	Id.-85.
id.	Id.-86.
id.	Id.-87.
id.	9 Octubre 1855.-299, 2.*
Venta.	7 Setiembre 1859.-290, 3.*
id.	3 Marzo 1777.
Herencia.	27 Setiembre 1859.-246, 2.*
id.	Idem.
Venta.	15 Marzo 1784.
id.	28 Junio 1834.
id.	26 Abril 1838.
id.	13 Julio 1845.
Permuta.	15 Abril 1849.-396, 1.*
Herencia.	8 Octubre 1850.-469.
Venta.	29 id.-1856. 225, 3.*
id.	30 Diciembre 1857.-4, 4.*
Herencia.	25 Julio 1860. 59.
id.	14 Junio 1861.-127.
id.	8 Octubre 1850.-201, 1.*
Venta.	6 Marzo 1843.
Adjudicación.	7 Abril 1852.-165, 2.*
id.	Idem.
id.	25 Junio 1860.-65, 4.*
Herencia.	Id.-66.

7. *(Se concluirá)*